



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA UNIÓN Y PATAHUASI DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – HUANCAYO – JUNÍN”, CON CÓDIGO DE SNIP N° 345206.



N° 040 -2017-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el convenio de Cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública denominado “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA UNIÓN Y PATAHUASI DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – HUANCAYO – JUNÍN” con Código SNIP N° 345206, que celebran:



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, con RUC N° 20195243299, con domicilio legal en la Av. Ricardo Palma S/N del Distrito de Sapallanga – Huancayo, Región Junín, debidamente representado por su Alcalde Econ. WALTER EVANGELINO MEZA DELGADILLO, con DNI N°19978580, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.

EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 del Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional, Abog. Javier YAURI SALOME, identificado con DNI N°20066774, designado mediante Resolución Ejecutiva N° 192-2016-GR-JUNÍN/GR, de fecha 11 de abril del 2016.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1.- Constitución Política del Perú.
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 Y 28543;
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 Y 28968;
- 1.4.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5.- Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias N°28032 Y 28187;
- 1.6.- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N°28522 Y 28802;
- 1.7.- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.8.- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.9.- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecúen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso de incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2318399
EXP. N°	1583422



Gerencia General Regional



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Artículo 35°, literal 35.3; convenio para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto de competencia exclusiva, que señala, "Las Unidades Formuladoras de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13), a que se refiere el Artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización. Las entidades deben señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva".

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. La MUNICIPALIDAD se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, por otro gobierno que cuente con los profesionales, recursos financieros y la competencia para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la Inversión Pública y privada garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales.

EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones del Gobierno Regional Junín, para el cambio de Unidad Ejecutora para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA UNIÓN Y PATAHUASI DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – HUANCAYO – JUNÍN" con Código SNIP N° 345206.



LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, asumir las funciones de Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio es sobre la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA UNIÓN Y PATAHUASI DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – HUANCAYO – JUNÍN" con Código SNIP N° 345206.



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

7.1.- Aceptar constituirse como nueva Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 345206, denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA UNIÓN Y PATAHUASI DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – HUANCAYO – JUNÍN".

7.2.- Elaborar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 345206, denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA UNIÓN Y PATAHUASI DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – HUANCAYO – JUNÍN".

7.3.- Cumplir según corresponda con las documentaciones de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley de Contrataciones del Estado, demás normas conexas y complementarias aplicables al Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

8.1.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, deberá **renunciar** su condición de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 345206, denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA UNIÓN Y PATAHUASI DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – HUANCAYO – JUNÍN".

8.2.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, deberá **transferir** al GOBIERNO REGIONAL, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 345206, denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA DE



Gerencia General Regional



DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA UNIÓN Y PATAHUASI DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – HUANCAYO – JUNÍN”.

8.3.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, deberá **entregar** al GOBIERNO REGIONAL, los perfiles del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 345206, denominado “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA UNIÓN Y PATAHUASI DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – HUANCAYO – JUNÍN”.

8.4.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, deberá **asistir técnicamente** al GOBIERNO REGIONAL, durante la ejecución del Proyecto en caso que sea solicitada, asimismo otorgará las facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la elaboración del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 345206, denominado “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA UNIÓN Y PATAHUASI DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – HUANCAYO – JUNÍN”.

8.5.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, **no podrá formular proyectos** de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenios con otro gobierno local y/o regional con los mismos componentes del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 345206, denominado “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE LA UNIÓN Y PATAHUASI DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – HUANCAYO – JUNÍN”, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resuelto.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el GOBIERNO REGIONAL en la ficha registro del Proyecto, en el banco de proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El Presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1.- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas según el presente convenio.
- 10.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3.- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





Gerencia General Regional



CLÁUSULA DUO DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 11 días del mes de setiembre del 2017.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA.

Handwritten signature of Javier Yauri Salome. Below it is the official seal of the Regional Government of Junín, with the text 'GOBIERNO REGIONAL JUNIN' and 'GERENTE GENERAL REGIONAL'. The seal also includes 'REPUBLICA DEL PERU' and 'GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA JUNIN'.

Handwritten signature of Walter E. Meza Delgadillo. Below it is the official seal of the District Municipality of Sapallanga, with the text 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA' and 'ALCALDE'.

Econ. Walter E. Meza Delgadillo
ALCALDE DISTRITAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 OCT. 2017

Handwritten signature of Antonieta Vidatón Robles. Below it is the text 'Abog. A. Antonieta Vidatón Robles SECRETARIA GENERAL'.

